

LA LUCHA POR LA TITULACION NO DEBE DETENERSE

Hasta el momento sólo tres de las 20 comunidades nativas de los ríos Ene y Tambo linderadas por el Ministerio de Agricultura en 1979 han recibido sus títulos de propiedad.

Estas tres comunidades están ubicadas en la margen izquierda del río Tambo. Habiéndoles reconocido las siguientes extensiones: a la C.N. de Shima Benzo, 22,342.5 hectáreas; a la C.N. de Mazaroveni, 15,987.5 hectáreas; y a la C.N. de Camajeni, 15,937.5 hectáreas.



Nativos asháninka de Centro Tsomaveni —río Ene— transportando un tronco para hacer un puente. Las comunidades, como la que vemos en la foto, sí trabajan sus tierras. Pero el gobierno les quiere recortar sus legítimos territorios.

Es importante señalar que éstas fueron las únicas comunidades linderadas de los ríos Ene y Tambo, cuyos planos no fueron apelados por empresas madereras. El resto de planos fueron apelados por varias empresas que quieren apropiarse de la madera que está dentro de las tierras comunales.

Ha sido debido a la presión que los madereros hicieron y hacen ante el gobierno, que el ministerio no ha querido entregar los títulos que legítimamente les corresponden a las comunidades. A pesar de la negativa del gobierno, las comunidades asháninka no se han rendido y siguen luchando por sus títulos de propie-

dad.

LAS DUDOSAS INTENCIONES DEL MINISTERIO

Las gestiones de los delegados de varias comunidades del Ene y Tambo y de sus organizaciones centrales —la Organización No-sháninka del Ene y Apurímac, y la Central de Comunidades Nativas Asháninka del río Tambo—, lograron poner al descubierto la difícil situación que vivían, en momentos que oleadas de colo-

nos invadían y despojaban las tierras de varias comunidades y, por otra parte, unas siete empresas madereras iniciaban acciones para apropiarse de sus recursos.

El Ministerio de Agricultura no sólo no hizo nada ante estos hechos, sino que, además, en el caso de las empresas madereras, aceptó solicitudes de tierras en zonas ya linderadas para las comunidades.

Y más aún, llegó a anular "por razones técnicas" los planos de las comunidades linderadas, anteriormente aprobados por ellos mismos.

Sólo una gran campaña de denuncia en diarios y revistas del país y del extranjero, y gestio-

nes ante las más altas autoridades del gobierno, obligaron al Ministro de Agricultura a prometer a las comunidades pronta atención a sus denuncias.

¿QUE FUERON DE LAS PROMESAS DE SOLUCION?

La primera entrevista que tuvieron los representantes de las comunidades con el Ministro de Agricultura fue en agosto del año pasado. En esa oportunidad el ministro prometió el viaje inmediato de una comisión para evaluar la situación e iniciar la solución de los problemas de tierras.

Y el ministro no cumplió su palabra. Recién en febrero de este año —cinco meses después de su promesa— viajaron dos ingenieros a la zona por espacio de una semana. Pero ese viaje no arregló nada.

Mientras tanto los problemas no se han solucionado. Ni las comunidades han recibido los títulos de propiedad de sus tierras ni los colonos invasores han abandonado las tierras usurpadas.

Sin embargo algo así ha estado claro en la conducta del Ministerio: no han querido dar los títulos de propiedad a las comunidades.

Funcionarios del Ministerio de Agricultura y altas autoridades del gobierno han declarado en varias oportunidades que "las comunidades tienen demasiadas tierras".

Entonces la anulación de los planos de las comunidades no ha sido "por razones técnicas", sino porque el gobierno considera —por razones no técnicas sino políticas— que las comunidades no deben tener o no merecen tener muchas tierras.

Las intenciones del ministerio son reducir las tierras ya linderadas —quizás a mínimas extensiones— y dar los títulos de propiedad luego.

Pero ni las comunidades nativas, sus dirigentes u organizaciones centrales tienen por qué aceptar esto.

Es momento de exigir enérgicamente al gobierno que reconozca los derechos de las poblaciones nativas, más aún cuando hay leyes que, aunque con limitaciones, amparan estos derechos, como son la propia Constitución Política del Estado Peruano y la Ley de Comunidades Nativas (DL 22175 de mayo de 1978, aún vigente).